



OFICIO



AOFICIO

F



OFICIO N°: 87870

RINCON DE LOS SAUCES
Con copia Documental digitalizada

Juzgado Multifuero

JRSCI1-EXP-24210/2020

DESTINATARIO:

Green Oil Services Sociedad Anónima, CUIT 30708582545

Vinculo: Oficiado

OFICIO DIGITAL PARA DILIGENCIAR POR ABOGADOS
(Aprobado por Decretos de Presidencia del TSJ 206/20)

GREEN OIL SERVICES SA
S / D

Me dirijo a Ud. en los autos caratulados: (EXPTE JRSCI1 EXP 24210/2020), OBREQUE NOELIA ERIKA Y OTROS S/ DIVORCIO, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Juzgado Multifuero, a cargo del Dr. Sebastián Andrés Villegas, JUEZ, Secretaría de Familia, Niñez y Adolescencia, a cargo de la Dra. Liliana Lis Garayo, sito en MENDOZA 273 PRIMER PISO, de la ciudad de RINCON DE LOS SAUCES, con el objeto de requerirle **proceda a la retención en concepto de cuota alimentaria, del treinta por ciento -30%-** de los haberes que tenga a percibir en concepto de remuneraciones el empleado de su empresa Sr. Viedma Darío Luis DNI: 31.366.038, con más el 100% de las asignaciones familiares, mas SAC, deducidas las viandas y los aportes de ley. Dicho porcentaje tendrá que ser descontado automáticamente de los haberes del accionado y depositadas por la empleadora a fin de ser percibía por la actora. Número de Cuenta 9 1 5 8 4 7 / 1, CBU 0 9 7 0 0 1 9 2 - 5 3 0 0 9 1 5 8 4 7 0 0 1 1, Banco Provincia del Neuquén, Sucursal Rincón de los Sauces. Asimismo, se le hace saber que ante cualquier indemnización que deba abonarle al demandado, deberá procederse al descuento automático del porcentaje correspondiente a la cuota alimentaria depositándolo en la presente causa judicial.

La providencia que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Rincón de los Sauces, 15 de Octubre del año 2020. Vistos ... Considerando ... Fallo: ... IV) A fin de su toma de razón, líbrese oficio a la empleadora. OTRA: Rincón de los Sauces, 28 de Diciembre de 2020. Librese oficio reiteratorio a la empleadora GREEN OIL SERVICES S.A. a los mismos fines y efectos que el anterior. - FDO DR. SEBASTIAN ANDRES VILLEGAS. JUEZ".-

A sus efectos se deja constancia que se encuentra facultado para el diligenciar el presente oficio digital, la Dra. Miriam Elizabeth Luqui, Mat. Profesional 1577,



Col. Agobados Neuquén.

Deberá coordinar con el citado profesional la respuesta a este oficio. A sus efectos, el correo de contacto es: doctoraluqui@hotmail.com

Se deja constancia que el presente OFICIO DIGITAL se libra conforme a la modalidad "OFICIOS DIGITALES" aprobada por Decreto de Presidencia del TSJ, Nro. 206/20.

A sus efectos se transcribe el punto 3 del Decreto 206/20: "Disponer que -en atención a la situación de excepcionalidad que se atraviesa y ante la necesidad impostergable de brindar respuesta judicial oportuna- deberán considerarse válidos a todos los efectos, los oficios judiciales que se libren desde el sistema DEXTRA ("OFICIOS DIGITALES"), con firma digital, hash y código QR, documento que podrá ser dirigido por el interesado al destinatario, por correo electrónico que disponga para acceso público de comunicaciones" (fdo) Dr. OSCAR E. MASSEI. Presidente.

Saludo a Ud. muy atentamente.-

Fecha de Ingreso: 15/01/2021 | Fecha del Cargo: 15/01/2021 | Firmado por Liliana Lis Garayo

Acceda a "https://exd.jusneuquen.gov.ar/validar_documento" e ingrese el código 1Dji7XX_D para verificar la autenticidad del oficio y descargar la documental.

También puede validar escaneando el QR de la derecha o haciendo clic en el mismo.

hash: cbe89f32419d6457b5eeb9a768961be6f137efb10b65b370d9f78733a1fec147

pagina: 2 de 2



1Dji7XX_D